
INSTRUCCIONES INTERNAS PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Adaptadas:

Decreto 43/13, de 5 de diciembre, Registro de Contratos del Sector Público de la CAR
Orden HAP/2425/13, de 23 de diciembre, límites de los distintos contratos
Ley 20/13, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado
Recomendaciones del Tribunal de Cuentas -Informe Fiscalización ejercicios 2010-2011
Ley 22/13, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para el año 2014

Fundación Hospital Calahorra
marzo 2014

versión VII

Índice

- 0.- **PRESENTACIÓN, ANTECEDENTES y NATURALEZA DE LA FHC**
- 1.- **INTRODUCCIÓN**
- 2.- **CONSIDERACIONES GENERALES**
 - Régimen aplicable
 - Órgano de Contratación
 - Justificación del Contrato
 - Determinación del Valor Estimado del Contrato
 - Procedimientos de Contratación
 - Publicidad e Información
 - Los pliegos
 - Confidencialidad
 - Presentación, recepción, apertura de ofertas, adjudicación
 - Contrato
 - Responsable del Contrato y Cumplimiento del Contrato
 - Plazo de vigencia de Contratos
 - Otros datos de Interés
- 3.- **CATEGORÍAS DE CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**
 - Contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada
 - Contratos Sujetos a Regulación Armonizada
 - Contratos de Servicios incluidos en las categorías 17-27 del Anexo II del TRLCSP

PRESENTACIÓN, ANTECEDENTES y NATURALEZA

Fundación Hospital Calahorra es una institución pública, enmarcada en la red sanitaria de la Comunidad Autónoma de la Rioja, con autonomía de gestión, gobernada por un Patronato compuesto por miembros de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Calahorra. La Fundación proporciona asistencia sanitaria aproximadamente a 84.000 habitantes de la comarca de Rioja Baja y cualquier otro usuario que lo solicite. Sus fines son: prestación de asistencia sanitaria y de servicios sanitarios de prevención de las enfermedades y rehabilitación, participación en programas de promoción y protección de la salud, docencia, investigación y estudio de las ciencias de la salud, la formación permanente de sus profesionales y cualesquiera otros relacionados con los anteriormente citados que sean acordados por el Patronato de esta Fundación.

Fundación Hospital Calahorra se constituyó en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de abril de 2000, es una institución sin ánimo de lucro según lo establecido en el Real Decreto 29/2000, de 14 de enero, sobre nuevas formas de gestión del Instituto Nacional de Salud. Fundación Hospital Calahorra fue reconocida y clasificada por Resolución de 1 de julio de 2000 e inscrita en el Registro de Fundaciones Sanitarias con el nº 3.

Por Real Decreto 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del INS, esta Comunidad Autónoma asumió, dentro de su ámbito territorial, los servicios y funciones correspondientes a los centros y establecimientos sanitarios, asistenciales y administrativos, de la Seguridad Social gestionados por el INS y, específicamente, la tutela y el control sobre la Fundación Hospital Calahorra. Los traspasos de funciones y medios referidos se hicieron efectivos a partir del 1 de enero de 2002.

Con fecha 26 de septiembre de 2012 se formaliza en Escritura Pública la modificación de los Estatutos Sociales de Fundación Hospital Calahorra.

Fundación Hospital Calahorra tiene personalidad jurídica propia y goza de plena capacidad jurídica y de obrar. Su actividad se desarrolla en el entorno de la prestación de un servicio público y todas las actividades que constituyen su objeto fundacional se desarrollan con sujeción a los criterios de publicidad, planificación y coordinación y a las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja en el ámbito de sus competencias.

Fundación Hospital Calahorra ajustará su actividad contractual al Derecho Civil y Mercantil, con las particularidades establecidas en la legislación del sector público de La Rioja, y en la legislación de Contratos del sector público que les sean de aplicación (Art. 30.1 de los Estatutos de Fundación Hospital Calahorra de 26 de septiembre de 2012).

En virtud de lo dispuesto por la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Fundación Hospital Calahorra es, en la actualidad, un ente del referido Sector Público, con dependencia orgánica, funcional y económica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja.

El Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el **TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO** tiene como objeto regular la contratación del Sector Público, esta Ley nace con el propósito de transponer la Directiva Comunitaria 2004/18/CE y de adoptar un planteamiento de reforma global que aborde la regulación de la contratación tanto de la Administración Pública como de otras entidades del sector

público. Este Real Decreto Legislativo deroga el Real Decreto Legislativo 2/2000 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público.

Fundación Hospital Calahorra, atendiendo al "Ámbito Subjetivo" definido en el Art. 3.1 y 3.3 de la citada Ley, tiene la consideración de **ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO CON PODER ADJUDICADOR**, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación y a la necesidad de dotarse de unas **INSTRUCCIONES INTERNAS** de contratación según lo establecido en el Art. 191 de este Real Decreto.

1.- INTRODUCCIÓN

La contratación del Sector Público estará sometida a los principios de **publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación, libertad de acceso a las licitaciones, libre competencia, selección de la oferta más ventajosa, etc.** (Art. 1 TRLCSP y Art. 9 de la Ley 20/2013 de garantía de la unidad de mercado).

El "Director Gerente y el Patronato de Fundación Hospital Calahorra" aprueban estas Instrucciones Internas de obligado cumplimiento de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enumerados en el párrafo anterior y regulado en el procedimiento de adjudicación (Art. 191 TRLCSP) de los **Contratos del sector Público** (Menores, No Sujetos a Regulación Armonizada y Sujetos a Regulación Armonizada). Las presentes Instrucciones se publicarán en el **Perfil del Contratante** (Art. 53 TRLCSP) y estarán permanentemente a disposición de los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación que se convoquen.

Por cambios en la legislación aplicable y para el mejor cumplimiento de los principios anteriormente señalados, Fundación Hospital Calahorra podrá modificar las presentes Instrucciones, informando de ello en el Perfil del Contratante de su página Web.

En estas Instrucciones se recogen las especificaciones referidas a los contratos de *Suministros, Servicios y Obras* pues son los tipos contractuales habituales en la contratación de la entidad, sin perjuicio de su posible modificación respecto de otras categorías de contratos, en caso de que fuese necesario.

2.- CONSIDERACIONES GENERALES

2.1.- Régimen Aplicable

Las presentes Instrucciones se aplicarán a todos los **CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA** y **SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA** que formalice Fundación Hospital Calahorra.

Estos contratos tendrán carácter privado y se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose el resto de normas de derecho administrativo o privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado (Art. 18, 20 y 21 TRLCSP).

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que será también competente para conocer de las cuestiones litigiosas que afecten a su preparación y adjudicación (Art. 21.2 TRLCSP).

2.2.- Órgano de Contratación

Según el Art. 20.g) de los Estatutos de Fundación Hospital Calahorra corresponde al Director Gerente: **"Adquirir los bienes y servicios y contratar las obras, suministros y servicios con sujeción a las Instrucciones Internas de la Fundación y a la normativa de contratación del Sector Público en cuanto resulte de aplicación"**.

El Órgano de Contratación de Fundación Hospital Calahorra es su **DIRECTOR GERENTE** con las siguientes limitaciones:

CUANTÍAS (SIN IVA)	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
≤ 600.000 €	Director Gerente -- Órgano de Contratación --
> 600.000 € e ≤ 1.200.000 €	Director Gerente (previa autorización del Vocal del Patronato que ostente el cargo de Gerente del Servicio Riojano de Salud, del Presidente del Patronato o del Patronato)
> 1.200.000 €	Director Gerente (con autorización del Patronato)

2.3.- Justificación de la contratación.

Los documentos necesarios para iniciar un procedimiento de contratación son:

- Informe justificativo concretando la necesidad existente y que se pretende satisfacer mediante la adjudicación de cada procedimiento de contratación¹.
- Acreditación documental de la existencia de los recursos financieros suficientes para atender las obligaciones económicas derivadas de la contratación.

2.4.- Determinación del valor estimado de los contratos

Los procedimientos de contratación serán distintos en función de que el valor estimado del contrato supere o no determinados umbrales cuantitativos (Atrs. 14, 15 y 16 TRLCSP).

El valor será representativo de la cuantía total de la prestación objeto de contratación, (importe de la vigencia más el importe de las posibles prórrogas); para la determinación del valor estimado del contrato no se incluirá los impuestos que le apliquen.

¹ El Informe Fiscalización del Tribunal de Cuentas ejercicios 2010-2011 hace una recomendación expresa sobre la adecuada Justificación de la Necesidad.

2.5.- Procedimientos de Contratación

- **Procedimiento abierto** (Arts. 157 a 161 del TRLCSP). En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación con los licitadores.

- **Procedimiento restringido** (Arts. 162 a 168 del TRLCSP). En este procedimiento sólo podrán presentar proposiciones los empresarios que a su solicitud y en atención a su solvencia son seleccionados Fundación Hospital Calahorra, queda prohibida cualquier negociación del contrato con los seleccionados.

- **Procedimiento negociado** (Arts. 169 a 178, 137, 142 y 191 del TRLCSP). Estas licitaciones son las que la adjudicación recae en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de Contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

2.6.- Publicidad

Con el fin de garantizar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Órgano de Contratación de Fundación Hospital Calahorra la difundirá a través de su Perfil del Contratante y en los medios que corresponda según el procedimiento de contratación (Art. 53 TRLCSP).

Como norma general, todos los procedimientos de licitación serán objeto de publicidad. En el desarrollo de cada uno de ellos, se indicará los medios (Perfil Contratante, DOUE; Prensa Local, BOE) en los que deberá realizarse (Arts. 29, 30 y 191 TRLCSP). La publicidad de un procedimiento incluye tanto la de su convocatoria y la del contrato que vaya a regirlo como la de la información de adjudicación, importes, etc.

2.7.- Pliego de Prescripciones Generales y Técnicas

Los pliegos concretarán cada tipo de obra, servicio o suministro a contratar, formarán parte integrante del contrato y detallarán, como mínimo: (Art. 137 TRLCSP):

- Características básicas del contrato.
- Presupuesto base de licitación.
- Descripción del objeto de contratación, prescripciones técnicas (Art. 117 TRLCSP).
- Plazo de ejecución o duración del contrato (incluyendo posibles prórrogas).
- Requisitos de solvencia y que acrediten la capacidad de contratar con Fundación Hospital Calahorra (Arts. 72 a 79 TRLCSP).
- Certificados que garanticen el cumplimiento con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 72 a 79 TRLCSP).
- Criterios objetivos baremados de valorar las ofertas que incluyan la forma de asignar los puntos.
- Aspectos económicos que hayan de ser objeto de valoración.
- Regulación del sistema de pagos.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los contratos.
- Modalidad y plazo de presentación de ofertas.
- Régimen de admisión de variantes en las ofertas, si fuera procedente.
- Condiciones especiales de la ejecución del contrato, si procediera (Art. 118 TRLCSP).
- Información sobre las condiciones de subrogación, si la hubiera (Art. 120 TRLCSP).
- Si se estima necesario garantías a constituir por licitadores o por adjudicatarios.

2.8- Confidencialidad (Art. 140 TRLCSP)

Fundación Hospital Calahorra no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial (con las consideraciones legales que resulten de aplicación), éste carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Los contratos que impliquen datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley 15/99 de 13 de diciembre de PDCP (Disposición adicional 31).

Asimismo el contratista deberá respetar la confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por ella y sólo permitirá el acceso a la información confidencial a las personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

En consecuencia, queda expresamente prohibida la reproducción, comunicación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial de Fundación Hospital Calahorra, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa.

2.9- Presentación, Recepción, Apertura de Ofertas, Adjudicación

2.9.1 Plazo para la recepción de las ofertas

En el Procedimiento Abierto:

-Contratación No Sujeta a Regulación Armonizada:

Para Contratos de Suministros o Servicios el plazo para la recepción de ofertas no será inferior a 15 días y de 26 días para Contratos de Obras a contar desde la fecha de publicación de la licitación en el Perfil del Contratante (Arts. 112, 159, 164 del TRLCSP).

-Contratación Sujeta a Regulación Armonizada:

Para contratos de servicios, suministros u obras el plazo para la recepción de ofertas no será inferior a 52 días a contar desde la fecha de publicación de la licitación en el DOUE, BOE y Perfil del Contratante (Arts. 157 a 161 TRLCSP); si éstas licitaciones tuvieran anuncio previo (en el DOUE) el plazo se reduce a 36 días.

En el Procedimiento Restringido, el plazo para la recepción de ofertas no será inferior a 10 días desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

Los plazos previstos en los apartados anteriores podrán reducirse cuando por razones de urgencia, debidamente acreditadas en el expediente, no pudieran mantenerse.

Los plazos establecidos se computarán por días naturales.

2.9.2 Proposiciones de los interesados

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las ofertas presentadas por él.

2.9.3 Presentación

Las ofertas se presentarán por escrito, en mano, por mensajería o por correo. Deberá figurar en la oferta toda la información necesaria para su evaluación establecida en las condiciones generales, en particular el precio definitivo propuesto por el licitador y una declaración de que acepta todas las condiciones de la licitación.

2.9.4 Recepción de ofertas

El plazo de entrega de las propuestas finalizará en el día y hora que se indique en el anuncio de licitación en el perfil del contratante o en el Pliego de Prescripciones Generales y Técnicas. Las proposiciones se presentarán en 3 sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar

en cada uno de ellos su contenido, nombre del licitador y el título del procedimiento, así como su dirección postal completa, número de teléfono y fax, y el correo electrónico en su caso.

Dicha entrega podrá realizarse por una de las siguientes formas:

- En mano y por mensajería: La documentación exigida se presentará en mano o por mensajería en Fundación Hospital de Calahorra, sita en Ctra. Logroño s/n C.P. 26500, Calahorra, La Rioja..
- Por correo en paquete, debiéndose justificar la fecha de emisión del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Unidad de Logística-Contrataciones el envío postal de la oferta.

2.9.5 Apertura de las ofertas: Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación realizará la apertura de los sobres nº 1 "Datos Empresa" para valorar la capacidad para contratar de las mercantiles licitadoras con Fundación Hospital Calahorra (Arts. 65, 71 a 84 TRLCSP) y a la apertura de los sobres nº 3 "Oferta Técnica" para que se proceda a su valoración técnica.

La Mesa de Contratación procede a la apertura y lectura (en acto privado o público) de los sobres nº 2 "Oferta económica", realiza la valoración global y propone al Órgano de Contratación, si procede, la adjudicación de la oferta económicamente más ventajosa.

2.9.6. Criterios de valoración de las ofertas

La adjudicación de los contratos deberá efectuarse de forma que recaiga en la oferta económicamente más ventajosa. En la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta criterios directamente vinculados con el objeto del contrato.

Cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo. No obstante, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida por la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

El criterio/criterios de adjudicación se determinarán por el Órgano de Contratación y se detallarán en el Pliego de prescripciones Generales y Técnicas.

2.9.7 Adjudicación

Para que una oferta pueda ser tomada en consideración a los fines de adjudicación, tendrá que cumplir, en el momento de la apertura, las condiciones de participación y requisitos esenciales fijados en estas Instrucciones, los anuncios o en las condiciones generales. En caso de que se haya recibido una oferta anormalmente más baja que las demás ofertas presentadas, podrá pedir información al licitador para asegurarse de que éste puede satisfacer las condiciones de participación y cumplir lo estipulado en el contrato.

Salvo que el Órgano de Contratación decida renunciar al contrato o al desistimiento del procedimiento, el Órgano de Contratación adjudicará al licitador que se haya determinado que tiene capacidad para ejecutarlo y cuya oferta, sea la oferta económicamente más ventajosa bien por ser la que incorpore un precio más bajo, bien por serlo según los criterios concretos de evaluación establecidos en el Pliego.

Las adjudicaciones se harán de conformidad con los criterios y los requisitos fundamentales establecidos en las condiciones generales. La notificación al adjudicatario se realizará según determine el Órgano de Contratación.

2.10.- Contrato

Todas las contrataciones por importe superior a los correspondientes a la compra menor llevarán asociada la firma de un contrato. En los contratos de Fundación Hospital Calahorra podrán incluirse pactos, cláusulas, condiciones, etc. siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración (Arts. 25 y 26 TRLCSP). Estos contratos, como mínimo, contendrán:

- La identificación de las partes.
- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- Definición del objeto del contrato.
- Referencia a la legislación aplicable al contrato.

- La enumeración de los documentos que integran el contrato.
- El precio cierto o el modo de determinarlo.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de las posibles prórrogas previstas.
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones, de pago, etc.
- Los supuestos en que procede la resolución.
- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que se imponga.

2.11.- Responsable del contrato y cumplimiento del contrato.

Fundación Hospital Calahorra podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan (Art. 52 TRLCSP). Este responsable del contrato velará por el cumplimiento de las condiciones de contrato conforme a lo especificado en los procedimientos de Fundación Hospital Calahorra.

2.12.- Plazo de duración de los contratos.

Los Contratos pueden prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables y que la previsión se recoja en el pliego, en todo caso deberá ser expresa, sin que quepa la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

- Los Contratos Menores no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórrogas (Art. 23 TRLCSP).
- Los Contratos de Servicios no pueden tener duración inicial superior a cuatro años, ni exceder un total de seis años en caso de prórrogas (Art. 303 TRLCSP).
- El plazo vigencia de los Contratos de Suministros se fijará en función de sus características, como norma general tendrán una duración inicial de 2 años y no podrán exceder de un total de 4 años con prórrogas incluidas.
- El plazo de Contratos de Obras será el que se estipule en el Pliego o en el Contrato.

2.13.- Otros Datos de Interés en la Contratación

- **Las proposiciones** deberán ajustarse a lo previsto en el pliego y su presentación supone la aceptación incondicional del licitador de las condiciones estipuladas en él (Art. 145 TRLCSP).
- **Solo podrán contratar con Fundación Hospital Calahorra las personas físicas o jurídicas, UTEs, etc.** que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, acrediten su solvencia técnica y financiera, manifestación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y todas las acreditaciones que se consideren necesarias y por los medios de prueba que se determinen en los pliegos (Arts. 54 a 60, 62 a 64, 65.1, 65.5, 73, 74 a 79, 80, 81 y 146 TRLCSP).
- **La valoración de proposiciones** por la Mesa de Contratación y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa atenderá a criterios directamente vinculados al objeto del contrato; se puede utilizar un criterio o varios de valoración, si solo se utiliza un criterio éste será el del precio más bajo (Art. 150 y 151 TRLCSP). Los criterios de valoración serán claros y precisos y en el Pliego se especificará las

formas de asignación de puntuaciones. En coherencia con el principio de economía, se primará la valoración de los precios más bajos siempre que las características del contrato lo permitan².

- La Mesa de Contratación realizará la valoración de las ofertas y propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación a la oferta más ventajosa. **El Órgano de Contratación realizará la resolución de adjudicación** que será notificada a los licitadores publicándose en el Perfil del Contratante y en los medios que la legislación vigente indique (Arts. 316.2, 316.4, 316.6 y 320 TRLCSP).

- Cuando así lo considere necesario Fundación Hospital Calahorra y sea solicitado en el pliego, la empresa adjudicataria presentará una **garantía** de 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA), que se prestará mediante una de las formas que se detallan en Arts. 96 y 104 del TRLCSP.

- **Modificación de contratos** (Art. 219 TRLCSP), cabe entender que es admisible la variación del contrato por parte de Fundación Hospital Calahorra:

- Cuando esté prevista esa posibilidad en el Pliego o en el contrato.

- Cuando la modificación esté supeditada a circunstancias que objetivamente consideradas justifiquen la modificación de éste.

- **Régimen de Pagos** (Art. 87, 88 y 216 TRLCSP), será el determinado en el Pliego dentro de los márgenes establecidos en la normativa vigente (Ley 3/2004 de 29-12 Art. 4.1, 4.2, 6, 7.2 y 9.1).

- **Revisión de precios:** los precios fijados en el contrato podrán ser revisados en la forma pactada en el pliego ó en el contrato (Art. 87.3 y 90 TRLCSP y Ley 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de Estado para el año 2014).

- **Cesión de contrato y subcontratación:** tal y como se estipulen en el Pliego; se podrá establecer el mismo régimen que el dispuesto por el TRLCSP en cuanto a los requisitos que supediten la procedencia de la cesión del contrato y de la subcontratación. Por excepción y en lo que respecta a la cesión del contrato es de inexcusable observancia la regla del Art. 226.2.c del TRLCSP y en el caso de subcontratación la regla del Art. 227.5 del TRLCSP.

- **Penalizaciones** por demora y ejecución defectuosa (Art. 212 TRLCSP y Arts. 1255 y 1151 C. Civil) las estipuladas en el Pliego que podrán ser efectivas mediante deducción de los pagos a realizar al adjudicatario o con cargo a la garantía por él constituida.

- Los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución (Art. 1255 C. Civil y Arts. 25, 220, 221 y 222 TRLCSP), entre las **Causas de Resolución** se destacan:

- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en otro procedimiento.

- Incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones asumidas en contrato (Art. 1124 C. Civil).

- Falta de pago por la entidad adjudicataria en el plazo estipulado.

- Demora del adjudicatario en el cumplimiento del plazo a partir de un determinado límite (Art. 1255 C. Civil y 112.2d TRLCSP).

- Falta de constitución de garantía o la no formalización del contrato en plazo.

- Por mutuo acuerdo de las partes.

- La imposibilidad de continuar con el contrato de herederos o sucesores por muerte o incapacidad sobrevinida al adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria.

- Por causas o razones de interés público.

- Las establecidas expresamente en el Pliego o en el Contrato.

- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en el TRLCSP o en las Leyes Sanitarias.

- **Renuncia** a la celebración del contrato: se acordará por el Órgano de Contratación por motivos de interés público y se comunicará a los licitadores (Art. 155 TRLCSP).

- **Desistimiento** del procedimiento de adjudicación estará fundado en una infracción no subsanable en las fases de "preparación y/o adjudicación" (Art. 155 TRLCSP).

² El Informe Fiscalización del Tribunal de Cuentas ejercicios 2010-2011 hace una recomendación sobre los criterios de valoración.

- En relación con los supuestos de fusión, cesión, resolución, escisión, o transmisión de empresas, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión y se **subrogará** en todos los derechos y obligaciones (Art. 85, 226 y 270 TRLCSP).

- **Perfección de Contratos:** los contratos del Sector Público se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre el Órgano de Contratación (Art. 27 TRLCSP).

- **Carácter formal:** los Organismos del Sector Público no podrán contratar verbalmente (Art.28 TRLCSP).

- **Arbitraje:** se podrá remitir a un arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos (Art. 50 TRLCSP).

- **El objeto del contrato** será determinado y no puede fraccionarse sino se justifica razonadamente o así lo exija la naturaleza del contrato (Art. 86 TRLCSP).

- **Recurso Especial:** los actos del procedimiento de contratación susceptibles de "Recurso Especial" serán gestionados conforme a lo estipulado en los Arts. 40-41.5 y 156.3 del TRLCSP y por el órgano especializado que corresponda (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

- **Información:** a través del Registro de Contratos del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja se canalizará toda la información que deba proporcionarse a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, al Tribunal de Cuentas, al Parlamento Regional y a cualesquiera otro órgano cuando esté legalmente previsto (Decreto 43/2013 de CAR).

3.- CATEGORÍAS DE CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

3.1.- Contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada

Según el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP son **Contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada** los que se indican a continuación:

- Los relacionados en el Art. 13.2 TRLCSP, que tienen por objeto la compra, producción, etc. de programas de radiodifusión, los de investigación, los del sector de la defensa, los declarados secretos, etc.
- Los de servicios comprendidos en las categorías de la 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP: de hostelería, de transporte (ferrocarril-fluvial-marítimo), jurídicos, sociales, de salud, etc.
- Los de obras, suministros y de servicios comprendidos en las categorías de la 1 a la 16 del Anexo II del TRLCSP, que no superen las siguientes cantidades 207.000.-€ (sin IVA) para contratos de Servicios y Suministros y 5.186.000.-€ (sin IVA) para contratos de Obras.³

CONTRATOS MENORES	-PROCEDIMIENTO DIRECTO-
* Contratos de Suministros y Servicios cuyo valor estimado esté por debajo de 18.000 € (sin IVA) y Contratos de Obras cuyo valor estimado esté por debajo de 50.000.- € (sin IVA) * Se adjudicarán directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar. * Se requiere aprobación del gasto y la factura correspondiente. En el caso de contratos de obras es preciso también "el presupuesto". * En función de la naturaleza se emitirá una justificación de la necesidad que se pretende satisfacer. * La firma de la oferta económica en la aplicación informática supone la acreditación documental de la existencia de los recursos financieros suficientes para atender las obligaciones económicas derivadas. * La firma de la factura por parte del responsable del contrato, o la persona que designe la Dirección de Fundación Hospital Calahorra, supone la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato menor. * No podrán tener duración superior a 1 año ni prorrogarse (Art. 111 y 138.3 TRLCSP). * Si se considera oportuno estos contratos podrían seguir el procedimiento de "SO" o "SPO".	
SOLICITUDES DE OFERTAS (SO)	-PROCEDIMIENTO NEGOCIADO-
* PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (SIN/CON PUBLICIDAD): si se estimara oportuno se utilizará en las adjudicaciones que reúnan los requisitos exigidos por el TRLCSP (Art. 137, 142, 169 a 178 y 191). Con las siguientes consideraciones en el supuesto de Negociado sin Publicidad: - Contratos de Suministros y Servicios cuyo valor (sin IVA) se estime entre 18.000.- € y 50.000.- € y de Obras entre 50.000.- € y 200.000.- €. - Se solicitarán 3 Ofertas, siempre que sea posible, y se negociarán según lo que estipule el pliego con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. - En la contratación de Obras se elaborará un pliego que formará parte del contrato; en la de Suministros y Servicios el Pliego será potestativo y se insertará información de la licitación si el importe supera los 50.000.- € sin llegar a los 200.000.- € en el "Perfil del Contratante" (Art. 137, 177 y 191).	
SOLICITUDES PÚBLICAS DE OFERTAS (SPO)	-PROCEDIMIENTO ABIERTO-
PROCEDIMIENTO ABIERTO. * Contratos de Suministros y Servicios cuyo valor (sin IVA) se sitúa entre 18.000.- € y 207.000 € y de Obras entre 50.000 € y 5.186.000 € ⁽³⁾ . * El procedimiento de contratación será el denominado "SPO". Se elaborará un pliego, que formará parte del contrato (Art. 137 TRLCSP). * Se entenderán cumplidas las exigencias de publicidad con la inserción de la información de la licitación de los contratos, cuyo importe supere los 50.000,00.- €, en el "Perfil del Contratante" (Art. 191.c TRLCSP). * El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 15 días naturales, en contratos de "Suministros" o "Servicios" y 26 días naturales en contratos de "Obras" (Art. 159 TRLCSP). * La Mesa de Contratación realizará la valoración de las ofertas recibidas y propondrá al Órgano de Contratación para su adjudicación, si procede, la oferta más ventajosa.	

³ O cantidades que, en lo sucesivo, fije la Comisión Europea de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Undécima del TRLCSP.

CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA					
TIPO	OBJETO	IMPORTE ESTIMADO (SIN IVA)	PUBLICIDAD E INFORMACIÓN	PLIEGOS PLAZO OFERTAS	OTROS REQUISITOS
Contrato Menor	Obras	< 50.000.- €	* Solicitud: no se exige	No	* No podrá tener duración superior a 1 año ni ser objeto de prórroga * Se le podrá dar el trato de "SO" o de "SPO"
	Suministro	< 18.000.- €	* Contratación Perfil del Contratante		
	Servicios				
Solicitud Ofertas Procedimiento Negociado Sin Publicidad	Obras	≥ 50.000.- € y < 200.000.- €	* Solicitud: no se exige	Si 26 días	* Se solicitará 3 Ofertas, siempre que sea posible y se negociará con los licitadores las ofertas presentadas. * Se les podrá dar el trato de "SPO"
	Suministro	≥ 18.000.- € y < 50.000.- €		Potestativo 15 días (Art. 137)	
	Servicios				
Solicitud Pública Ofertas Procedimiento Abierto	Obras	≥ 50.000.- € y < 5.186.000.- €	* Perfil del Contratante	Si 26 días	* Si se estima necesario se pedirá a la empresa adjudicataria una garantía de 5% del importe de adjudicación del contrato. * Los importes pueden ser modificados por la Comisión Europea (Disposición Adicional Undécima del TRLCSP)
	Suministro Servicios	≥ 18.000.- € y < 207.000.- €	*Potestativo en Prensa Local	Si 15 días	

Fundación Hospital Calahorra habitualmente adjudicará sus **Contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada** mediante el **PROCEDIMIENTO ABIERTO**. En casos especiales, si estimara oportuno y/o fuera necesario podrá formalizar contrataciones mediante los Procedimientos Restringido, Negociado (con/sin publicidad) o Diálogo Competitivo y se efectuará como marca el TRLCSP para los mismos.

3.2.- Contratación Sujeta a Regulación Armonizada

3.2.1 Los Contratos Sujetos a Regulación Armonizada son aquellos que quedan sometidos a la normativa comunitaria y, por tanto, a un procedimiento de adjudicación específico ajustado a los requerimientos de las Directivas comunitarias en materia de contratación.

Tienen la consideración de Contratos Sujetos a Regulación Armonizada los contratos que celebre Fundación Hospital Calahorra que se engloben en alguna de las categorías de las que se enumeran en los Arts. del 13 al 17 del TRLCSP:

- Los contratos de obras que tengan un valor estimado igual o superior a 5.186.000.- € (sin IVA).
- Los contratos de suministro o servicios que tengan un valor estimado igual o superior a 207.000.- € (IVA excluido).
- No tendrán consideración de Contratos Sujetos a Regulación Armonizada los señalados en el Art. 13.2 del TRLCSP (secretos, de defensa, de investigación, programas de radiodifusión, etc.).

3.2.2 Preparación. Las normas del TRLCSP aplicables respecto de la preparación de los Contratos Sujetos a Regulación Armonizada vienen representadas en el Título II, Capítulo Único del Libro II de la citada norma, en el que se establecen las "*Reglas aplicables a la preparación de estos contratos*", y más concretamente, por el Art. 137 de la citada norma.

3.2.3 Publicidad de los procedimientos de licitación. La licitación deberá publicarse en el Perfil del Contratante, en el DOUE (este anuncio precederá a cualquier otra publicidad), y en el BOE.

3.2.4 La adjudicación se regirá por las normas que especifican los Arts. 138 a 188 del TRLCSP, con las particularidades previstas por el Art. 190.

3.2.5 Corresponderá al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de estos contratos, incluidos los subvencionados del Art. 17 y los de servicios de las categorías 17 a 27 del Anexo II cuyo valor estimado sea igual o superior a los umbrales comunitarios aprobados por la normativa vigente (Art. 21 TRLCSP); también conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas (Art. 41 de TRLCSP).

3.2.6 Los actos (anuncios licitación, pliegos, contratos, actos trámites de adjudicación, acuerdos Mesa Contratación, adjudicación) relacionados con contratos de Obras, Suministros y Servicios y los de Servicios comprendidos en las categorías 17-27 del anexo II cuyo valor sea $\geq 207.000.-$ € son susceptibles de Recurso Especial (previo Contencioso-Administrativo) y serán gestionados conforme a lo estipulado en los Arts. 40-41.5 y 156.3 del TRLCSP y por el órgano especializado que corresponda (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

3.3 Contratos de servicios incluidos en las categorías de 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a 207.000.-€ (IVA excluido)

3.3.1 Los contratos de servicios incluidos las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP, cuyo valor estimado sea igual o superior a 207.000.- € (IVA excluido), pese a no tener la consideración de Contratos Sujetos a Regulación Armonizada, quedan sujetos a lo previsto en materia de "preparación" a dicha Regulación Armonizada. En consecuencia, la preparación de estos contratos se ajustará a lo previsto en los Arts. 114 a 120 del TRLCSP.

3.3.2 La adjudicación de estos contratos se realizará de conformidad con lo previsto para los Contratos No Sujetos a Regulación Armonizada, por lo que les resultarán aplicables las previsiones del Capítulo II de estas instrucciones referentes a la adjudicación de los Contratos No Sujetos a Regulación Armonizada.

3.3.3 El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos de servicios de estas categorías (17 a 27 del Anexo II) cuyo valor estimado sea igual o superior a los umbrales comunitarios que delimitan los Contratos Sujetos a Regulación Armonizada. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de recursos previstos en el Art. 41 del TRLCSP.

3.3.4 Los actos (anuncios licitación, pliegos, contratos, actos trámites de adjudicación, acuerdos MC, adjudicación) relacionados con estos contratos son susceptibles de Recurso Especial (previo Contencioso-Administrativo). El Recurso Especial tiene carácter potestativo según Art. 40 del TRLCSP.

Estas Instrucciones Internas, en base al Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, fueron aprobadas por el Director Gerente de la Fundación Hospital Calahorra en mayo de 2008 y ratificadas por el Patronato de esta Institución en junio de 2008
(Versión I)

En marzo de 2009 se modifican los importes máximos de adjudicación del Órgano de Contratación (punto 2.2). El Patronato de Fundación Hospital Calahorra de 30 de marzo de 2009 aprueba esta modificación
(Versión II)

En febrero de 2010 se modifican los umbrales de aplicación de los procedimientos de adjudicación de contratos según Orden EHA/3497/2009
(Versión III)

En diciembre de 2010 se modifican estas Instrucciones de acuerdo a la Ley 34/2010 de 6 de agosto de 2010
(Versión IV)

En marzo de 2012 se modifican estas Instrucciones de acuerdo al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre y las recomendaciones recogidas en el informe de fiscalización de los expedientes de 2002-2003-2004 aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de enero de 2012. El Patronato de Fundación Hospital Calahorra de 26 de marzo de 2012 aprueba esta modificación
(Versión V)

Adaptación a los Estatutos de Fundación Hospital Calahorra de fecha 26 de septiembre de 2012, a la Orden EHA/3479/2011 que modifica los umbrales de los procedimientos de adjudicación, a la Modificación del importe máximo de adjudicación del Órgano de Contratación y de las Categorías de Contratos. El Patronato de Fundación Hospital Calahorra de 26 de marzo de 2013 aprueba esta modificación
(Versión VI)

En marzo 2014 se modifican estas Instrucciones de acuerdo a:

- Decreto 43/13, de 5 de diciembre, Registro de Contratos del Sector Público de la CAR
- Orden HAP/2425/13, de 23 de diciembre, límites de los distintos contratos
- Ley 20/13, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado
- Recomendaciones del Tribunal de Cuentas -Informe Fiscalización ejercicios 2010-2011
- Ley 22/13, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado para el año 2014

El Patronato de Fundación Hospital Calahorra de 20 de marzo de 2014 aprueba esta modificación
(Versión VII)